



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION N° 79/2017
SR. CARLOS VERA FLORES
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, a 14 de DICIEMBRE de 2017

VISTOS:

El Convenio Intergubernativo de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, remitido a este Órgano Legislativo por el Alcalde Municipal de Montero, mediante oficio G.A.M.M. - MAE, N°294/2017, en fecha 28 de noviembre de 2017, para su intervención conforme a competencias.

CONSIDERANDO:

Que, el convenio Intergubernativo, tiene por objeto realizar la dotación de equipos de computación a las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular del Municipio para el nivel de quinto año de secundaria y cubrir el crecimiento vegetativo, para lo cual municipio deberá transferir la contraparte del 50% del costo total de la adquisición, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 2013 del 28 de mayo del 2014 y Decreto Supremo N° 2812 de junio de 2016.

Que, por medio del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Efectuar el traspaso presupuestario interinstitucional de recursos al MDPyEP, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio y realizar los trámites administrativos correspondientes.
- b) Es responsable de que la Unidades Educativas cuenten con instalaciones de energía eléctrica, infraestructura y condiciones necesarias de seguridad para la salvaguarda y funcionamiento de los equipos de computación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80 Numeral 2 inc. a) de la Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010.
- c) Designar a uno o varios representantes responsables de la Recepción de los Equipos de Computación.
- d) Recepcionar, verificar y realizar el registro contable de los equipos de computación, como activos del Municipio.
- e) La custodia definitiva de los equipos de computación, será de entera responsabilidad del Municipio en coordinación con las Unidades Educativas, en el marco de sus competencias establecidas por la Ley y procedimientos administrativos internos.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



- f) El Municipio, en coordinación con las Unidades Educativas beneficiarias deberán velar por la conservación y buen uso de los equipos de computación, cumpliendo lo siguiente:
- i. Usar el equipo de computación con fines educativos (planificación en aula, recursos educativos, investigación e innovación, metodología de la enseñanza), para mejorar la calidad del aprendizaje.
 - ii. Garantizar la participación del personal docente en los cursos de capacitación y actualización de aplicaciones de Tecnologías de Información y Comunicación que se adecuen al trabajo en aula.
 - iii. Mantener en buenas condiciones los equipos de computación de acuerdo a los manuales proporcionados y realizar el mantenimiento correspondiente únicamente en los lugares autorizados por la Empresa Publica Quipus, en tanto dure el periodo de la garantía.
 - iv. Coordinar con el Ministerio de Educación todos los aspectos concernientes al desarrollo académico para el aprovechamiento de los equipos de computación.
- g) El Municipio a través de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular del nivel secundario beneficiarios de la dotación de los equipos de computación, están prohibidos de:
- i. Vender o alquilar los equipos de computación objeto del presente convenio.
 - ii. Donar a beneficiarios distintos del presente convenio.
 - iii. Instalar aplicaciones que no cuenten con la debida autorización del Ministerio de Educación.
 - iv. Sustituir piezas y/o componentes del equipo de computación que afecten el buen funcionamiento del mismo, dentro del periodo de garantía.
 - v. Utilizar el equipo de computación para fines ajenos al propósito de la dotación.
 - vi. Utilizar el equipo de computación, en actos y hechos que dañen o amenacen dañar la integridad de las personas, que afecten negativamente en la formación de los estudiantes.
 - vii. Modificar u ocultar las características de presentación e identificación de los equipos de computación.

Que, el MDPyEP se obliga a:

- a) Dotar equipos de computación a las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular, del Municipio destinado a las y los estudiantes de Educación de Quinto año y el crecimiento vegetativo.
- b) Coordinar con la Empresa Publica Quipus, la entrega de equipos de computación al Municipio.
- c) Realizar la transferencia definitiva de los equipos de computación al Municipio con la documentación correspondiente.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125

* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, La vigencia será efectiva a partir de la suscripción del presente Convenio Intergubernativo y concluirá una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente convenio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, en caso de verificarse la no transferencia de recursos comprometidos en el plan de pagos adjunto al convenio Intergubernativo de Cooperación, autoriza expresamente al MDPyEP a realizar el débito automático de sus cuentas bancarias del monto convenido a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme a los procedimientos establecidos en la Normativa vigente.

Que, es competencia del Gobierno Municipal Autónomo, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. Así lo señala el Art. 302 Parágrafo I. numerales 2 y 35 de la Carta Magna.

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, del 28 de enero de 2014, señala que los Acuerdos o Convenios Intergubernativos, son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el Art. 5º de la Ley Nº 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos señala: Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Que, el Artículo 6, de la Ley Nº 492, dispone que el nivel central del Estado, y los gobiernos autónomos podrán suscribir Acuerdos o convenios Intergubernativos entre otros, para Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que, la Ley Municipal Nº 45 de Contratos y Convenios, es la norma Municipal que regula los Contratos y Convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (Art. 3º.)

Que, la misma norma en su Artículo 37º. Establece los Tipos de Acuerdos o Convenios que el Gobierno Autónomo Municipal de Montero puede suscribir, entre ellos: 1. Acuerdos o Convenios Intergubernativos.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125

* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, el Artículo 26. Numeral 25 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, faculta al Alcalde Municipal la suscripción de Convenios; quien los remitirá al Concejo Municipal; para que en cumplimiento del Art. 53 de la Ley Municipal N° 45, resuelva su ratificación o rechazo en el plazo de 15 días hábiles. Si vencido este plazo no se pronunciare el Concejo Municipal, se tendrá por aprobado o ratificado el convenio.

Que, conforme al Artículo 80 de la Ley 070 Avelino Siñani – Elizardo Perz, es competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos, el dotar de infraestructura y mobiliario a las Unidades Educativas fiscales en su jurisdicción.

Que, mediante Decreto Supremo N°1759 de 9 de diciembre de 2013, se crea la Empresa Publica Quipus, cuya finalidad es ensamblar, producir y comercializar equipos tecnológicos.

Que, en fecha 28 de mayo de 2014, se emite el Decreto Supremo N° 2013, que tiene por objeto reglamentar la dotación de equipos de computación a los estudiantes del nivel Secundario Comunitario Productivo.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2013, autoriza al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, dotar de equipos de computación y pisos tecnológicos a las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular, para las y los estudiantes de Educación Secundaria Comunitaria Productiva, conforme a la información proporcionada por el Ministerio de Educación y la Dirección Departamental de Educación correspondiente. La Disposición Final Segunda, señala que el Ministerio de Desarrollo Productivo y de Economía Plural, podrá suscribir acuerdos con las entidades territoriales autónomas, para el cumplimiento del mismo.

Que, conforme lo señala el Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N°482, Ley N° 492, Ley Municipal N° 45 y demás normas conexas, en sesión ordinaria dicta la siguiente:

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125

* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO.- Se **RATIFICA**, la suscripción del Convenio Intergubernativo de Cooperación, de fecha 14 de septiembre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Montero para la dotación de equipos de computación a las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular del Municipio para el nivel de quinto año de secundaria; cuyo costo total asciende a la suma Bs.- 6.824.628 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Montero deberá transferir al **MDPyEP**, como contraparte el 50% del costo total de la adquisición, cuyo monto asciende a la suma de Bs.- 3.412.314.- (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CATORCE 00/100 BOLIVIANOS) conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 2013 del 28 de mayo del 2014 y Decreto Supremo N° 2812 de junio de 2016. Con estructura de financiamiento conforme a detalle siguiente:

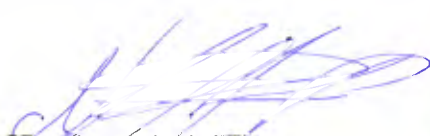
ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

CANTIDAD *	PRECIO UNITARIO	MONTO 100%	MDPyEP 50%	(**)MUNICIPIO 50%
1.860 Equipos de Computación 5to. De Secundaria	3.132.-	5.825.520.-	2.912.760.-	2.912.760.-
319 Equipos de Computación Crecimiento Vegetativo	3.132.-	999.108.-	499.554.-	499.554.-
TOTALES		6.824.628	3.412.314.-	3.412.314.-

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el salón de sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


SR. NOEL POZO TERRAZAS
SECRETARIO CONCEJO MCPAL.




SR. CARLOS VERA FLORES
PRESIDENTE a.i. CONCEJO MCPAL.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...